



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Dora Leonilde Escobar Gutiérrez
Nna:	J.S.C.E.
Demandado:	Héctor Julián Carpintero Álvarez
Radicación:	25-394-31-84-001-2019-00033-00
Asunto:	Requiere Pagador

En atención al memorial de la parte actora (f.98-99 C3), se establece que el pagador a la fecha no ha realizado más consignaciones conforme la medida decretada y tampoco ha dado respuesta al oficio No. 0146 de fecha 23 de febrero de 2022 (f.96-97 C3).

Conforme lo anterior, previo a iniciar el incidente de responsabilidad contra el Representante Legal de MONTAJES JM S.A.¹, se ordena oficiar al mismo para que precise las razones y circunstancias por las que únicamente se materializó el embargo en el mes de diciembre de 2021. Terminó tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

¹ Núm. 9°, Art. 593, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e3c57b9e233ea3cd13244a4f8aa70c2899f83afc3180e8b8c36829bbf209c5**

Documento generado en 19/04/2022 09:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>